

ORDENANZA Nº: 3310/07.-

Ramallo, 20 de noviembre de 2007

VISTO:

El ofrecimiento de la empresa ARRE BEEF S.A. y demás constancias del Expte. Administrativo Nº **4092-8752/07** caratulado: "**ARRE BEEF S.A. S/ DONACION DE OBRA PAVIMENTACIÓN DE CALLE RAFAEL OBLIGADO ENTRE RÍO PARANÁ Y CALLE SIN NOMBRE DE LA LOCALIDAD DE PEREZ MILLAN (1.596 M²);** y

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa ARRE BEEF a f.s 01 del citado expediente administrativo informa la intención de realizar la donación de un mil quinientos noventa y seis metros cuadrados de pavimento que corresponden a la pavimentación de la calle Rafael Obligado entre Río Paraná y calle sin nombre de la localidad de Pérez Millán, cuya inversión asciende a la suma de \$ 733.840,80 IVA INCLUIDO, tal como surge de la factura glosada a fs. 3;

Que, conforme lo establece el Artículo 57 de la ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Comuna;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la Empresa **ARRE BEEF S.A.**, a la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, de un mil quinientos noventa y seis metros cuadrados de pavimento correspondientes a la pavimentación de la calle Rafael Obligado entre Río Paraná y calle sin nombre de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo por un total de \$ 733.840,80 IVA INCLUIDO conforme detalle obrante en el expediente administrativo 4092-8752/07. -----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar el respectivo ----- Convenio.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2007.-----